

Libertad Y Orden República De Colombia Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria 202
Solicitante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Contra	ANDRES FELIPE CARRILLO PATIÑO
Asunto	Admite

Con sujeción a lo normado en los preceptos 60 y 75 de la Ley 1676 de 20 de agosto de 2013 y 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 de su Decreto que desarrolló y reglamentó 1385 de 16 de septiembre 2015, y reunidas las demás exigencias legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso y 2.2.2.4.2.3., del citado decreto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor ANDRES FELIPE CARRILLO PATIÑO.

SEGUNDO: DECRETAR la consiguiente **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS	EPU481	LINEA	ONIX
COLOR	BLANCO GALAXIA	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2019	SERVICIO	PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín insertándole los anteriores datos, con la finalidad de que inmovilice el mencionado rodante.

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda, informar y entregar a BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que relaciona en la solicitud, al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co;notificacionjudicial@bancolombia.com

.co o a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO CON T.P.
101.541 DEL CSJ.

QUINTO: RECONOCER personería para intervenir en este trámite a la **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO CON T.P. 101.541 DEL CSJ,** como mandataria judicial de la entidad peticionaria, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: ORDENAR a la autoridad de policiva ejecutora de la orden aquí impartida, que una vez se haya cumplido la misma a cabalidad, reporte el respectivo cumplido, con la finalidad de dar por terminada la actuación y en el mismo sentido se requiere al apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad Y Orden República De Colombia Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria 2021 985
Solicitante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Contra	JUAN FELIPE CARRILLO
Oficio	218

Señores

POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia — Medellín

Comunico a usted que dentro de la diligencia de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora JUAN FELIPE CARRILLO PATIÑO c.c. 1216721273, se dispuso oficiarles con el fin de que inmovilice el rodante que a continuación se describe, el cual se encuentra ubicado en la "avenida 47 A 61-93 de Bello Antioquia".

PLACAS	EPU481	LINEA	ONIX
COLOR	BLANCO GALAXIA	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2019	SERVICIO	PARTICULAR

Una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, procedan, informar y entregar BANCOLOMBIA S.A., representado por MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.coy notificacionjudicial@bancolombia.com.co o a LA ABOGADA DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO CON T.P. 101.541 DEL CSJ.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL SRIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 <u>j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Página 4 de 4

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal Juez

Civil 002 Juzgado Municipal Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ada9644e37b604a0d91d6d4017cfe1c06f4e6a0514c3f5fb7c540f677cee246**Documento generado en 25/08/2021 07:10:41 p. m.